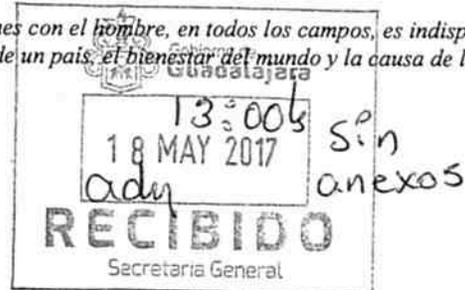


Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

"...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."¹

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE



MARIA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; me permito poner a consideración de este Ayuntamiento para su estudio la siguiente **Iniciativa de acuerdo con Turno a Comisión**, que propone que **Guadalajara firme convenio** con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como testigos de honor al Instituto Jalisciense de las Mujeres y al Instituto Municipal de las Mujeres; Teniendo como **finalidad desarrollar un plan de trabajo en conjunto para capacitarnos y emprender acciones preventivas**, así como de **erradicación de la violencia política contra las mujeres**, en el entendido que el municipio de Guadalajara se comprometa a capacitarse en este tema, ratificando así, el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres, en vísperas de la conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

De conformidad a la siguiente:

¹ <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento de todos y todas las integrantes del Cabildo, que el día 8 de marzo se conmemoró "El Día Internacional de la Mujer Trabajadora", también llamado Día Internacional de la Mujer, en este tenor, sabemos que se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.²

El tema central del Día Internacional de la Mujer de 2017, celebrado el pasado 8 de marzo, será "Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030".³

En este contexto, apenas el 50 por ciento de las mujeres en edad de trabajar están representadas en la población activa mundial, frente a un 76 por ciento en el caso de los hombres. Es más, una abrumadora mayoría de las mujeres trabaja en la economía informal, subvencionando el trabajo de cuidados y doméstico, y se concentran en empleos peor remunerados y con menos cualificaciones, con poca o ninguna protección social. Lograr la igualdad de género en el trabajo es indispensable para el desarrollo sostenible.⁴

Durante la celebración de las Naciones Unidas del pasado 8 de marzo, se exhortó a todos los actores a dar el paso por la igualdad de género, por un planeta 50-50 en 2030, para garantizar que el mundo laboral beneficie a todas las mujeres.⁵

En el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW 61), que se celebró del 13 al 24 de marzo en la Sede de las Naciones Unidas, se deliberó sobre "El empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo".⁶

Los desequilibrios históricos en las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, agravados por el aumento de las desigualdades dentro de las sociedades y los países y entre ellos, están dando lugar a una mayor discriminación contra las mujeres y las niñas. En todo el mundo, la tradición, los valores culturales y la

² https://es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_Internacional_de_la_Mujer

³ <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/international-womens-day>

⁴ *Ibidem*

⁵ *Ibidem*

⁶ *Ibidem*

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

religión se utilizan indebidamente para restringir los derechos de las mujeres, afianzar el sexismo y defender las prácticas misóginas.⁷

En este contexto, es importante reconocer que, los derechos de la mujer son derechos humanos. Sin embargo, en estos tiempos tan difíciles, a medida que nuestro mundo se vuelve más imprevisible y caótico, los derechos de las mujeres y las niñas se ven reducidos, limitados y revocados.⁸

Los derechos de las mujeres, que nunca han sido iguales a los de los hombres en ningún continente, se están erosionando aún más. El derecho de la mujer sobre su propio cuerpo está siendo cuestionado y socavado. Las mujeres son sistemáticamente objeto de intimidación y acoso tanto en el ciberespacio como en la vida real. En los peores casos, los extremistas y los terroristas construyen sus ideologías en torno a la subyugación de las mujeres y las niñas, las usan como blanco de la violencia sexual y por razón de género, las someten a matrimonios forzados y las hacen vivir prácticamente en condiciones de esclavitud.⁹

A pesar de algunas mejoras, los cargos superiores en general siguen estando ocupados por hombres, y la disparidad económica entre los géneros se está agrandando como consecuencia de actitudes anticuadas y de un machismo arraigado. Debemos cambiar esa situación empoderando a las mujeres en todos los niveles, permitiendo que se escuche su voz y dándoles el control sobre sus propias vidas y el futuro de nuestro mundo.¹⁰

La negación de los derechos de las mujeres y las niñas no solo es intrínsecamente malo, sino que también tiene graves consecuencias sociales y económicas que nos impiden progresar. La igualdad de género tiene un efecto transformador que es esencial para el pleno funcionamiento de las comunidades, las sociedades y las economías.¹¹

El acceso de las mujeres a la educación y los servicios de salud beneficia a sus familias y comunidades, y los beneficios se extienden a las generaciones futuras. Un año adicional de educación puede aumentar el futuro ingreso de una niña hasta un 25%.¹²

⁷ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2017/3/statement-sg-international-womens-day-2017>

⁸ *Ibidem*

⁹ *Ibidem*

¹⁰ *Ibidem*

¹¹ *Ibidem*

¹² *Ibidem*

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

Cuando las mujeres participan plenamente en la fuerza de trabajo, se crean oportunidades y se genera crecimiento. La eliminación de la disparidad entre los géneros en el empleo podría aumentar el PIB mundial en 12 billones de dólares para 2025. El aumento de la proporción de mujeres en las instituciones públicas hace que estas sean más representativas, aumenta la innovación, mejora la adopción de decisiones y beneficia a sociedades enteras.¹³

La igualdad de género es un elemento central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el plan mundial acordado por los líderes de todos los países para hacer frente a los desafíos que enfrentamos. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 pide específicamente la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y esto es fundamental para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹⁴

Por estas y más razones, es que, debemos comprometernos como cabildo a tomar acciones en la medida de lo posible para superar los prejuicios arraigados, apoyar la participación y el activismo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

En su mensaje, la directora ejecutiva de ONU Mujeres, expreso: "Queremos construir un mundo del trabajo distinto para las mujeres. A medida que crecen, las niñas deben tener la posibilidad de acceder a una amplia variedad de carreras, y se las debe alentar a realizar elecciones que las lleven más allá de las opciones tradicionales, en las áreas de servicio y atención, y les permitan conseguir empleos en la industria, el arte, la función pública, la agricultura moderna y la ciencia."¹⁵

Concatenado a este tema, es de conocimiento de todos y todas, que la mujer ha emprendido otras luchas por el respeto a sus derechos e ideales, siendo una de las más importantes la conmemoración del "El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (o DIEVCM)", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/134 el 17 de diciembre de 1999, se conmemora anualmente cada 25 de noviembre.¹⁶

¹³ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2017/3/statement-sg-international-womens-day-2017>

¹⁴ *Ibidem*

¹⁵ *Ibidem*

¹⁶ Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer Resolución 54/166. Asamblea General de Naciones Unidas Aprobado el 17/12/1999. Publicado el 07/02/2000.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

Recordemos que fue República Dominicana quien realizó la propuesta de que se celebrara el 25 de noviembre, en razón de que, en ese día pero de 1960, fueron asesinadas las tres hermanas Mirabal, activistas políticas, por órdenes del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo, por lo que 80 países apoyaron la propuesta de que fuese ese día. La violencia contra las mujeres se presenta de múltiples formas: física, sexual, psicológica, económica y política, todas las cuales se interrelacionan afectándolas en distintos niveles.¹⁷

El Primer encuentro Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, en memoria de las hermanas Mirabal, fue en el año de 1981 se en Bogotá, Colombia.¹⁸

No fue hasta el año de 1993, que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en esta asamblea se reconoció la necesidad de una declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer¹⁹, además se definió el término violencia contra la mujer como:

- Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.²⁰

El 17 de diciembre de 1999, la ONU hizo una invitación tanto a los gobiernos, como a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional, ese mismo día la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

¹⁷ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2017/3/statement-sg-international-womens-day-2017>

¹⁸ <http://www.unwomen.org/es/news/stories/2017/3/statement-sg-international-womens-day-2017>

¹⁹ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución 48/104. Asamblea General de Naciones Unidas. Aprobado el 20/12/1993. Publicado el 23/02/1994.

²⁰ *Ibidem*

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

Durante el mes de Octubre del año 2006 se presentó el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer, en el que se demuestra que los Estados tienen la obligación para prevenir esta violencia, para tratar sus causas (la desigualdad histórica y la discriminación generalizada), así como para investigar, enjuiciar y castigar a los agresores.

En la actualidad un sin número de países tienen legislaciones precarias frente a la violencia de género en todas sus formas, ya que no abordan el tema de manera transversal en las políticas públicas, aunado a ello, se conjuntan las diferencias culturales, la forma en que la desigualdad de género es producida está relacionada con los sistemas políticos, las desigualdades de género, inequidad económica, sanitaria y de la propia seguridad social existente en cada país para el desarrollo de sus ciudadanas y ciudadanos. Las políticas públicas son las que refuerzan o aminoran el impacto de género en la salud de las mujeres y hombres, pues no existen políticas neutras sino solamente "ciegas al género". En este sentido, el orden social, el funcionamiento jurídico, institucional, políticas y programas pueden contribuir a una mayor igualdad o mantener y hasta profundizar y construir nuevas desigualdades. El ausentismo de ciertas políticas indica, generalmente, que el Estado no se está haciendo cargo de las desigualdades de género existentes, manifestándose en los sectores de la sociedad.

La violencia contra las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos en México se sigue viendo mermada, no obstante que existe la aplicación de cuotas, por lo que se ve obstaculizada la participación y representación política de las mujeres por el acoso político atendiendo a la discriminación de género, siendo esta una forma más de la violencia contra las mujeres en el ámbito político, especialmente en el municipal, según el proyecto conjunto: Igualdad de Género, Derechos Políticos y Justicia Electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Auspiciado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres.²¹

El tema de la violencia de género ha ido ganando espacio en la agenda política, en el ámbito internacional, se le conoce como "**ACOSO POLÍTICO**" (en razón del

²¹ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer Resolución 48/104. Asamblea General de Naciones Unidas. Aprobado el 20/12/1993. Publicado el 23/02/1994.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

género)", se entenderá como el acto o conjunto de actos cometido por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de su familia, con el propósito de impedir y/o inducir a una acción u omisión, en el cumplimiento de sus funciones, derechos o deberes, mediante actos de presión a través de persecución, hostigamiento o amenazas efectuadas por cualquier medio.²²

Siendo este un tema fundamento en:

CEDAW	BELÉM DO PARÁ
<p align="center">Artículo 7</p> <p>Los estados parte tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.</p> <p>b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.</p> <p>c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.</p>	<p align="center">Artículo 4</p> <p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce y protección de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho a: E Tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p> <hr/> <p align="center">Artículo 5</p> <p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p> <hr/> <p align="center">Artículo 6</p> <p>El derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación.</p>

23

Las expresiones de acoso político y/o violencia política se ejerce en diversas etapas del desarrollo político de las mujeres: en elección de candidaturas, en las campañas y durante el ejercicio del cargo.

MOMENTO QUE OCURREN	CONDUCTAS DE ACOSO POLITICO, DISCRIMINACION Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS
---------------------	--

²² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ONU Mujeres, "Violencia contra las Mujeres en el Ejercicio de sus derechos políticos".

²³ http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-2_10jul2012.pdf

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

<p>Como precandidatas y candidatas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mal uso del presupuesto de los partidos políticos etiquetado para la capacitación a mujeres. • Simulación de elecciones primarias para eludir la cuota. • Envío a distritos claramente perdedores o al final de las listas de representación proporcional. • Presiones para ceder o no reclamar la candidatura. • Ausencia de apoyos materiales y humanos. • Agresiones y amenazas durante la campaña. • Trato discriminatorio de los medios de comunicación.
<p>Como legisladoras y autoridades municipales electas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Substituciones arbitrarias. • Presión para que renuncien a favor de sus suplentes
<p>Como legisladoras y autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor exigencia que a los varones. • Presión para adoptar decisiones en favor de ciertos grupos o intereses. • Acoso para evitar que ejerzan su función de fiscalización y vigilancia del gobierno local. • Intimidación, amenazas, violencia física contra su persona o la de su familia, incluido el asesinato y la violación sexual. • Ocultamiento de información. • Retención de pagos, limitaciones presupuestales indebidas. • Exclusión de sesiones por la vía del engaño o la no notificación de las mismas. • Desdén con respecto a sus opiniones o propuestas. • Segregación a comisiones, funciones o cargos de escasa importancia y bajo o nulo presupuesto. • Trato discriminatorio por parte de los medios de comunicación: su vida personal puesta en tela de juicio, su conducta sexual, su apariencia física, su atuendo. • Destrucción o daño a sus obras o de sus bienes.
<p>En el ámbito personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Difamación, desprestigio, burlas, descalificación y calumnias. • Doble jornada de trabajo: como servidoras públicas y como responsables de la familia. • Desgaste, culpa, auto exigencia de sobresalir en ambos campos. • Censura por parte de otras mujeres por "desentenderse de sus familias". • Conflictos con su pareja o ruptura debido a su quehacer político.

24

Consecuencias de los actos de discriminación y hostigamiento que sufren las mujeres que compiten por un cargo público o lo ejercen:

- Obstaculización de su participación política.

²⁴ http://genero.ife.org.mx/docs/docs_mat-PNUD-2_10jul2012.pdf.pdf

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

- Abandono de la carrera política tras ejercer algún cargo.
- Inhibición del deseo de participar de otras mujeres.
- Altos costos personales en el plano emocional.
- Soledad.

En el Plan Nacional de Desarrollo de México se pone como eje transversal la igualdad de género. Por lo que dentro de la Ley general de Acceso de las mujeres a una vida libre de Violencia en su artículo primero establece:

***ARTÍCULO 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."*

Además de lo anterior, dentro de este ordenamiento federal se establece que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. 38 fracciones IX, 40 y 51. Es importante hacer mención que dentro de esta Ley en su artículo:

***ARTÍCULO 40.-** La Federación, las entidades federativas y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.*

Es el momento de emprender acciones en beneficio de la sociedad, comprometiéndonos como gobierno municipal a no transgredir los derechos

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

políticos de las mujeres y al no ejercicio de la violencia política contra las mujeres en el ámbito de su competencia. Es necesario darle difusión a los temas de género, con la finalidad de propiciar un cambio cultural y de conocimiento en la población, es por ello que he presentado varias iniciativas en este tenor. Si se previenen las formas de violencia contra las mujeres, el beneficio será para ambos géneros.

*En México y en Jalisco se cuentan con la ley general y la estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia respectivamente; acciones que se tomaron a partir de la convención Belem do Pará, que propone la eliminación de la violencia contra las mujeres; razón por la que al firmar este convenio, estaríamos implementando acciones estipuladas en el ámbito municipal que se establecen en los artículos 4, 7 y 8 principalmente de **“Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco”** que a la letra dicen:*

Artículo 4°. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

Artículo 7°. Los gobiernos municipales deberán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el Programa Estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

Artículo 8°. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

En lo que se refiere al tema que hoy nos ocupa, **“Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco”**, establece en su capítulo II, los tipos y modalidades de la violencia y contempla la violencia política de género.

La presente Iniciativa serviría para adicionar en el **Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara**, que en su artículo 4 contempla generar los mecanismos institucionales necesarios para garantizar el pleno desarrollo de su participación en la vida política entre otras y que transcribo para su apreciación:

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

En este ordenamiento municipal, también, se señala un Modelo Único de Atención operará a través de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, por lo que incluir la descripción de la violencia política contra las mujeres sería óptimo para la difusión y prevención de estas conductas.

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.²⁵

²⁵ Artículo 4, inciso j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los artículos 23 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de todos los y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.²⁶

Razones por la que los Estados deben tomar todas las “medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país [...] garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a [...] ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.”²⁷ Todo ello, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia.

La Constitución en sus artículos 1 y 4 reconoce también el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en el artículo 35 de dicho ordenamiento. Además en nuestra carta magna en el Artículo 41, base V, apartado A y artículo 116, fracción IV, inciso b, se establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.²⁸

Por tratarse de derechos humanos, desde luego, a estos principios se suman el pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).²⁹

Asimismo, en su artículo 2, la Constitución “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para [...] decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural”. En la fracción III, protege su derecho a: “elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno

²⁶ http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

²⁷ Artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

²⁸ http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

²⁹ *Ibidem*

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.” Además, agrega que “[e]n ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.”

Conforme con todo ello, la fracción I del artículo 41 constitucional, determina que, entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con la paridad.

En el mismo sentido, el artículo 7, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) determina que es un derecho de las y los ciudadanos, así como una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elección popular.³⁰

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, reconoce que la discriminación representa un obstáculo para el bienestar de las familias y de las sociedades, que a su vez entorpece las posibilidades de las mujeres para contribuir en el desarrollo de sus países y de la humanidad. En su Recomendación General 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés), reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades.³¹

Las reformas electorales, la interpretación judicial, así como el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil, académicas y activistas, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel nacional e internacional. Sin embargo, persisten cuestiones estructurales, como la violencia política, que obstaculizan el ejercicio de dichos derechos y que constituyen un reflejo de la discriminación y de los estereotipos de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público.³²

Muestra de ello fue el proceso electoral de 2014-2015 en México. En las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero,

³⁰ http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

³¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100990.pdf

³² http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán se presentaron casos de asesinato, violencia física y psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, precandidatos, candidatos, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradores y colaboradoras, así como familiares de candidatas.³³

Por lo que se refiere a casos de violencia política en contra de las mujeres, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales reportó 38 casos en dicho proceso electoral, ubicados en Baja California, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Sonora y Tabasco.³⁴

Debido a que no existe tipificación de la violencia política ejercido en contra de las mujeres, las conductas que tuvieron lugar en dichos estados podrían actualizar dos de los tipos penales previstos en el artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE):

- ✓ Obstaculización o interferencia en el adecuado ejercicio de las tareas de las y los funcionarios electorales (fracción IV).
- ✓ Realización de actos que provoquen temor o intimidación al electorado que atente la libertad del sufragio o perturbe el orden o el libre acceso de las y los electores a la casilla (fracción XVI).

La violencia política impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público. Asimismo, repercute en la actuación de aquellas mujeres que deciden integrar los consejos distritales o locales, de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.³⁵

En efecto, la violencia ha mostrado un impacto diferenciado en las mujeres e incluso tiene lugar por razones de género. Por ello, resulta necesario legislar y

³³ Ibidem

³⁴ Ibidem

³⁵ http://www.fepade.gob.mx/actividades_ins/2016/marzo/ProtocoloViolencia_140316.pdf

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

conceptualizar la violencia política contra las mujeres, ya que de ello depende que estén en condiciones de igualdad para desarrollarse en el ámbito político-electoral.

El 15 de octubre de 2015, tuvo lugar la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, en donde se adoptó la "Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres".³⁶

Actualmente en a nivel nacional en nuestro país se encuentra para su discusión desde el 2012, en el Senado. Por lo que se refiere a nuestro estado se cuenta ya con leyes contra la violencia contra las mujeres además de que ya contamos con una definición de la violencia política, solo hace falta tipificarla para incluirla en la legislación penal.

Frente a este contexto, la falta de una ley específica en México, el proceso electoral 2015-2016 y tomando en cuenta las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades mexicanas para hacer realidad los derechos políticos de las mujeres, se considera necesario y pertinente emitir un protocolo en el que se establezcan las acciones urgentes frente a casos de violencia política contra las mujeres, con el fin de prevenir y evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.

En consecuencia, a iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría-DDHH), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), se elabora "El Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres", herramienta que funge como instrumento orientador para las Instituciones ante situaciones de violencia política contra las mujeres, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, así como dar estricto cumplimiento al deber de debida diligencia. Trata de responder a la ausencia de un marco normativo integral y de políticas concretas en la materia; contando también con lineamientos generales para que las autoridades puedan actuar inmediatamente frente a las víctimas. Siendo los objetivos de este instrumento:

³⁶ Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres. Disponible en: <http://www.comunicacion.gob.bo/sites/default/files/docs/Ley%20N%C2%BA243%20Contra%20el%20Acoso%20y%20Violencia%20Política%20hacia%20las%20Mujeres.pdf>

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres;
2. Evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas;
3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y
4. **Servir de guía**, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel federal, **estatal y municipal**.

Por lo que propongo la realización de un convenio para implementar acciones en conjunto que permitan fomentar el respeto a los derechos humanos de la población femenina, en el ámbito político encaminados a lograr la equidad de género, brindando herramientas para que las mujeres podamos acceder sin limitaciones al poder público dentro de los tres niveles de gobierno, a la luz de los tratados internacionales principio "**pro persona**", comprometiéndonos como Gobierno Municipal a que todos y todas las autoridades del Municipio en todos los niveles respetaremos los derechos políticos de las mujeres y alzamos la voz en contra de la violencia política de las mujeres.

Es importante trabajar en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres ya que el año pasado en el mes de abril, se instaló el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, Con el objetivo de coordinar acciones entre instituciones estatales a favor de la participación política y en la toma de decisión pública de las mujeres en Jalisco, el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), firmó un convenio de colaboración para la Creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (TEEJ), Fiscalía Especial en Materia de Delitos Electorales en el Estado de Jalisco y como testigo de honor el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).³⁷

Con la implementación de este convenio estaríamos conmemorando, con acciones concretas, las luchas emprendidas por las mujeres a lo largo de la historia, para garantizar el respeto de los derechos humanos en todos sus aspectos.

FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

³⁷ <http://ijm.gob.mx/ijm-instala-observatorio-de-participacion-politica-de-las-mujeres-en-jalisco/>

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

El fin primordial perseguido con el convenio propuesto, es que, **Guadalajara firme convenio con el** con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, teniendo como testigos de honor al Instituto Jalisciense de las Mujeres y al Instituto Municipal de las Mujeres, sumándonos a los trabajos pretendidos con la instalación del Observatorio de Participación Política de la Mujer en Jalisco, cuya finalidad sería cumplir con lo estipulado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, que dice, entre otras cosas que los Estados parte se comprometen a crear una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer por lo que es importante velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; cabe resaltar que con este convenio de colaboración no se irrumpiría en su autonomía, sino que se pretende crear una política de atención a las mujeres que adolecen de este problema, y prevenir daños e incremento en las cifras de afectadas, para que el día de mañana no tengamos que decir, de haber trabajado en conjunto sin importar color de partido se habrían evitado este tipo de situaciones que afectan la participación política de nuestras ciudadanas. De esta manera estaremos cumpliendo con una misión importante, que es la informativa y de prevención de alguna situación relacionada con la violencia contra la mujer al ser los difusores de estos temas para que nuestras Ciudadanas sepan que no están solas y que hay dependencias encaminadas a brindarles el apoyo debido de la mano a sus autoridades municipales.

Siendo que con la firma del acuerdo "**Pacto GDL por las Mujeres**", el día 26 de noviembre del 2015, como Gobierno Municipal, reconocemos la urgente necesidad, desde nuestras respectivas competencias, de tomar acciones urgentes para combatir todo tipo de acción o conducta, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado. Reconocemos que es nuestra labor, como órgano colegiado, crear condiciones dentro del Municipio de Guadalajara para que toda mujer pueda ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y combatir aquellas situaciones que impidan, obstaculicen o anulen el libre ejercicio de esos derechos.³⁸

Con estas acciones el Ayuntamiento de Guadalajara se suma a cumplir las obligaciones y principios del "**Pacto GDL por las Mujeres**" así como los

³⁸ <http://regidoresencontacto.guadalajara.gob.mx/pacto-gdl-por-las-mujeres>

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres "CEDAW"; la "Convención De Belem Do Pará"; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia; y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

En este contexto, el fin primordial que de la presente iniciativa es que, el **municipio de Guadalajara** en el marco del Día Internacional de los Derechos humanos, y como parte de la campaña de la ONU Mujeres en la que solicitaba realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las mujeres, en esta ocasión las y los invito Regidores a que realicemos acciones encaminadas a velar por los derechos de éstas, es menester que se **firmé un convenio en el que se incluya la voluntad del gobierno municipal de Guadalajara de salvaguardar los derechos políticos de las mujeres mediante acciones tendientes a la prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres en el ámbito de sus atribuciones y su jurisdicción, en que dentro de sus cláusulas se establezca:**

- ✓ Difusión informativa sobre los tipos de violencia política contra las mujeres, así como las instancias donde se puede acudir en caso de ser víctima.
- ✓ Desnaturalizar la violencia política contra las mujeres.
- ✓ Coordinarse para emprender campañas de difusión sobre las acciones emprendidas por las dependencias parte del convenio que permitan prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.
- ✓ Ratificar el compromiso que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene con las mujeres que habitan este municipio, siendo un gobierno respetuoso de los derechos humanos y políticos de todas y todos los habitantes de esta ciudad.

Todos los puntos anteriores, se plantean de manera enunciativa y nunca limitativa.

Repercusiones Jurídicas y laborales

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

La aprobación de la presente Iniciativa tiene como repercusión jurídica, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio a firmar, así como el compromiso del Ayuntamiento con el respeto de los derechos humanos, así como de calidad humana preocupado por la población femenina y sus necesidades.

Cabe señalar que no tiene repercusiones laborales, puesto que la campaña sería meramente informativa y de ratificar el compromiso de nuestra administración en prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en todas sus formas, así como en caso de ser necesario capacitarnos de manera gratuita mediante los cursos impartidos por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a la par, se puede solicitar capacitación de manera gratuita en una primera etapa para los integrantes del cabildo, por parte tanto del Instituto Municipal de la Mujer, como al Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Lo óptimo sería que se dictaminara de manera pronta, en razón de que, todos los días son días de respetar los derechos humanos, es imperativo que se invite al consenso para emprender acciones en conjunto con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como testigos de honor al Instituto Municipal de las Mujeres y al Instituto Jalisciense de las Mujeres, **con la finalidad de desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, en especial se comprometa a capacitarse en este tema ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres, además que en noviembre conmemoramos el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, lo óptimo sería que se

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

dictaminara durante estos meses para estar en posición de firmarlo antes de la conmemoración, para ponerse en marcha el 25 de noviembre día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la mujer y que al día 10 de diciembre, que es el día internacional de los derechos humanos, se pueda tener ya un plan de trabajo en conjunto para desarrollarlo y tomar acciones reales al respecto.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa no tiene implicaciones económicas, puesto que se estaría firmando un convenio de colaboración en el que el compromiso adquirido por el municipio sería la capacitación y difusión informativa, que no representaría un gasto, ya que en lo que va de administración el Municipio ha adquirido publicidad en medios electrónicos, impresos, radio y televisión, por lo que se pudiera aprovechar y destinar parte de esa publicidad a un fin primordial que es la difusión de estos temas, como parte de las medidas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; reafirmando el compromiso que esta Administración del Gobierno Municipal de Guadalajara tiene con las mujeres y que procurara en el ámbito de sus atribuciones respetar y fomentar el respeto en todos los aspectos de los derechos humanos de las mujeres y de todas y todos los habitantes de este municipio.

Repercusiones Sociales

Las repercusiones sociales de la presente Iniciativa, son de suma importancia y de gran beneficio, ya que se contribuye a ser los portavoces de la población femenina afectada, tomando acciones en conjunto de prevención y erradicación a todo tipo

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

de violencia política contra las mujeres, difundiendo los grados de violencia y los tipos de esta, así como las instancias a las que pudiese acudir, en caso de ser víctima.

Fundamento legal

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

XVI. Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- I. Con carácter de dictamen; o
- II. Con turno a comisión.

Artículo 82. Las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen pueden ser:

- I. Acuerdos económicos; y
- II. Circulares internas, instructivos, manuales y formatos.

.....
Artículo 86. Los acuerdos económicos son las resoluciones que, sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento, respecto de asuntos de interés público.

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara

Artículo 2. El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

“Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco” que a la letra dicen:

Artículo 4°. Los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. Para este

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

fin, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos fines.

Artículo 7°. Los gobiernos municipales deberán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el Programa Estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven.

Artículo 8°. Toda autoridad administrativa deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual, y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 83, 85, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito poner a consideración de éste Pleno la siguiente iniciativa con turno a las Comisiones de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante y como coadyuvante, la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia la siguiente iniciativa de:

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

ACUERDO

Primero.- Se aprueba se firme **convenio** con el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como testigos de honor al Instituto Jalisciense de las Mujeres y al Instituto Municipal de las Mujeres; Teniendo como **finalidad desarrollar un plan de trabajo en conjunto para capacitarnos y emprender acciones preventivas, así como de erradicación de la violencia política contra las mujeres, en el entendido que el municipio de Guadalajara se comprometa a capacitarse en este tema, ratificando así, el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres, en vísperas de la conmemoración del día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.**

Segundo.- Se incluya dentro de las cláusulas del convenio, las siguientes:

1. Difusión informativa sobre los tipos de violencia política contra las mujeres, así como las instancias donde se puede acudir en caso de ser víctima.
2. Desnaturalizar la violencia política contra las mujeres.
3. Coordinarse para emprender campañas de difusión sobre las acciones emprendidas por las dependencias parte del convenio que permitan prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.
4. Ratificar el compromiso que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene con las mujeres que habitan este municipio, siendo un gobierno respetuoso de los derechos humanos y políticos de todas y todos los habitantes de esta ciudad.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que propone la firma de un convenio para desarrollar un plan de trabajo en conjunto para brindar protección y emprender acciones preventivas y de erradicación de la violencia política contra las mujeres, ratificando el compromiso de respetar los derechos político electorales de las mujeres.

2017

Tercero.- Se incluya como testigas y testigos de honor en la firma del convenio, a las y los integrantes del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Una vez acordado lo anterior se emita respetuoso exhorto al Congreso del Estado de Jalisco a efecto de que pondere el esquema de difusión a fin de que se comprometan a implementar medidas tendientes a ser respetuosos y respetuosas de los derechos políticos electorales en todas sus formas, así como emprender acciones en conjunto para prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres.

Quinto.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Sindica y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES ARREDONDO TORRES

REGIDORA

